



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA HUYAYAY TRAVEL TURISMO CIA. LTDA.

QUE OTORGA

**ANA TERESA TORRES MORETA, DANIELA KARINA TAPIA
HINOJOSA Y GABRIEL ALEJANDRO GONZALEZ ARÉVALO**

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes quince de agosto de dos mil once, ante mí, doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto de este Cantón, comparecen en la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, los señores Ana Teresa Torres Moreta, Daniela Karina Tapia Hinojosa y Gabriel Alejandro González Arévalo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen los señores Ana Teresa Torres Moreta, Daniela Karina Tapia Hinojosa y Gabriel Alejandro González Arévalo. Los comparecientes son de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero: Denominación.-** La denominación de la compañía es **Huyayay Travel Turismo Cia. Ltda.**, y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre. Se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **Artículo Segundo: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quito. Su nacionalidad es ecuatoriana, y podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, ajustándose a la ley y al presente Estatuto. **Artículo Tercero: Duración.-** La Compañía tiene un plazo de duración de cien (100) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios. Podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **Artículo Cuarto: Objeto Social.-** La Compañía tiene por objeto: **a.** Proyección, organización y operación de servicios turísticos dentro del territorio nacional. **b.** Venta, nacional e

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

internacional, de servicios turísticos dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes. c. Venta directa de pasajes para transporte aéreo, marítimo o terrestre dentro del país. d. Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; e. Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo dentro del país. f. Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes. **Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la Compañía es de US \$ 400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **Artículo Séptimo: Cesión de Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **Artículo Octavo: Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Noveno: Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía. Está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto

señalan como de su competencia privativa.b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto.c) Elegir Presidente y Gerente General, y fijar sus remuneraciones.d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y,f) Todas aquellas señaladas en la Ley de Compañías, especialmente las establecidas en su artículo 118. **Artículo Décimo: Reuniones.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.Las convocatorias serán hechas mediante comunicación dirigida a cada uno de los socios, a la dirección que tengan registrada en la Compañía. En lo referente al plazo y contenido de la convocatoria, se estará a lo determinado en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.-** A las Juntas concurrirán los socios personalmente o representados por



Luis Humberto Navas D.
Ecuador

mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **Artículo Décimo Segundo: Juntas Universales.-** Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, cumpliendo, en todo caso, con lo ordenado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la

distribución de utilidades y la constitución de reservas.e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente Estatuto.f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. **Artículo Décimo Cuarto: Del Gerente General.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente.El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios.Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente Estatuto y a las decisiones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes:a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía.b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, y presentar el balance anual. c) Precautelar los activos de la Compañía.d) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Compañía.e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.f) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.h) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de

Notaría 5ta



ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **Artículo Décimo Quinto:**

Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, y demás leyes de la República de Ecuador. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital ha sido suscrito y pagado por los socios en un 100% en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO US dólares	NUMERO DE PARTICIPACION ES
Ana Torres	134,00	134
Daniela Tapia	133,00	133
Gabriel González	133,00	133
Totales	400,00	400

CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES. Las otorgantes autorizan a la abogada María Isabel Aillón y a Gabriela Flores para que individual o conjuntamente realicen todos los actos necesarios y comparezcan ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la Sociedad,

incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública. **Hasta aquí la minuta**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes y que está firmada por la abogada María Isabel Aillón con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión ciento cincuenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**-



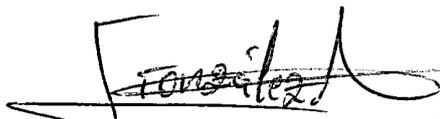
Ana Teresa Torres Moreta

CC. 1715900211 ✓



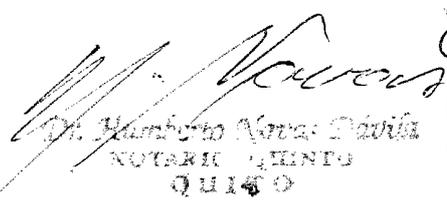
Daniela Karina Tapia Hinojosa

CC. 1717152357 ✓



Gabriel Alejandro González Arévalo

CC. 171370536 - 4 ✓



Luis Humberto Novas P.
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría Sta



Luis Humberto Novas P.
Quito - Ecuador



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171590021-1**

APellidos y Nombres
TORRES MORETA ANA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPIDRUS

FECHA DE NACIMIENTO **1985-06-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **TORRES ANGEL WILFRIDO**

APellidos y Nombres de la Madre **MORETA TERESA MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-04

[Firma]

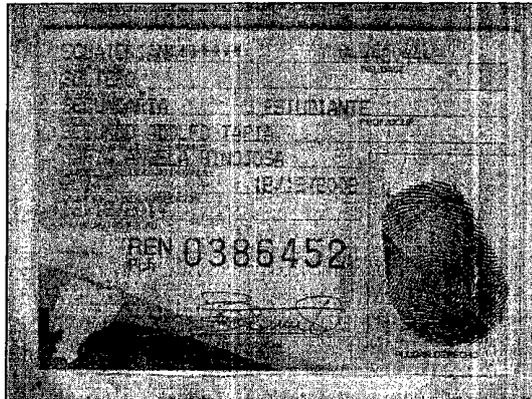
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

080-0010 **1715900211**
NÚMERO CÉDULA

TORRES MORETA ANA TERESA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
KENNEDY RUMIRAHUI
PARROQUIA ZONA

[Firma]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM • CONSULTA POPULAR 07/08/2011

285-0009 1717152357
NÚMERO CÉDULA

TAPIA HINOJOSA DANIELA KARINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO SAN CARLOS
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
MUNICIPALIDAD DE QUITO

CIUDADANO/A

GONZALEZ AREVALO GABRIEL ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/BARRA VERDE
COTACOLLAO

REN 0214312



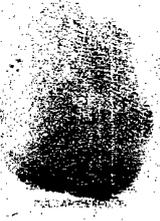
Gonzales

SECRETARÍA DE INTERIORES
MUNICIPALIDAD DE QUITO

CIUDADANO/A

HERNANDEZ ANIBAL GONZALEZ
PICHINCHA/QUITO/BARRA VERDE
COTACOLLAO

REN 0214312



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

275-0080 **1713705364**
NÚMERO CÉDULA

GONZALEZ AREVALO GABRIEL ALEJANDRO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 42101677 abierta el Miércoles, 03 de Agosto de 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará HUYAYAY TRAVEL TURISMO CIA. LTDA, la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>ANA TORRES</u>	<u>134.00</u>
<u>DANIELA TAPIA</u>	<u>133.00</u>
<u>GABRIEL GONZALEZ</u>	<u>133.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>400.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Miércoles, 03 de Agosto de 2011
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7375921
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES VILLACIS GABRIELA MONSERRAT
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2011 15:29:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HUYAYAY TRAVEL TURISMO CIA. LTDA.
APROBADO

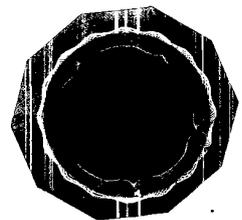
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3ra} COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO





DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.Q.11.003639 dictada por el Doctor
3 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
4 Compañías, de fecha 18 de agosto del 2011, se
5 resuelve aprobar la constitución de la compañía
6 HUYAYAY TRAVEL TURISMO CIA. LTDA., de cuyo
7 particular tomé nota al margen de la escritura
8 de Constitución de la indicada compañía,
9 celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón
10 Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 15 de agosto
11 del 2011.- Quito, a veinte y tres de agosto del
12 año dos mil once.-
13
14
15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

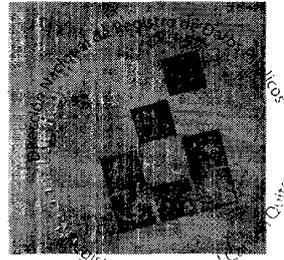


Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

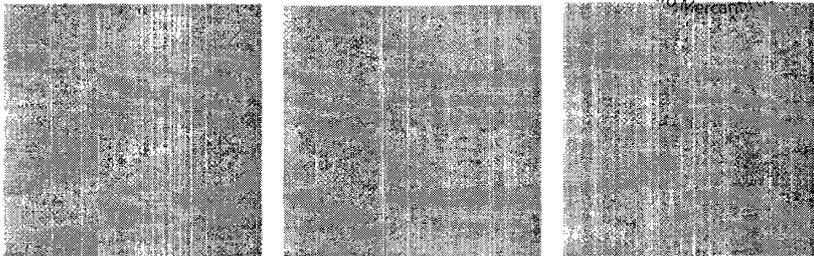


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de agosto de 2.011, bajo el número **3170** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HUYAYAY TRAVEL TURISMO CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de agosto del año dos mil once, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1787**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041304**.- Quito, a veintiuno de septiembre del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

datos Públicos
del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003639**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto del Distrito Metropolitano de Quito** el **15 de Agosto de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **HUYAYAY TRAVEL TURISMO CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3545 de 18 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HUYAYAY TRAVEL TURISMO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7375921
Nro. Trámite 1.2011.2239
CSM/

30

con este fecha, en virtud de la presente
Resolución, bajo el No. 3170
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 192
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 21 SET. 2011


Dr. Rubén Enrique Aguilar López
REGISTRARIO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

21424

Quito, **19 AGO. 2011**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"HUYAYAY TRAVEL TURISMO CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HUYAYAY TRAVEL TURISMO CIA. LTDA..

La compañía **HUYAYAY TRAVEL TURISMO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **15 de Agosto de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003639 de 18 de Agosto de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PROYECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL,...

Quito, **18 de Agosto de 2011.**

Dr. Oswaldo Nобоa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

30

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.